Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1944

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 76/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912

Asunción, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912, y;

CONSIDERANDO:

Que, en análisis de la presente solicitud, se observa que, por Nota N° 219/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se solicita la ampliación del monto del contrato N° 76/2024, suscrito con la Firma LCM S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA- MSP Y BS" ID 437.912

Que, el pedido obedece a la necesidad contar con un número mayor de monitores para los servicios de terapia intensiva del Hospital Nacional y otros servicios dependientes del MSP y BS, en atención a las necesidades de dichos centros por equipos caídos y el aumento de casos respiratorios propios de la temporada invernal.

Que, por Nota de fecha 21 de mayo de 2024, la empresa ha emitido su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, la ampliación del monto del contrato formalizado en el marco de la LPN – SBE N° 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA- MSP Y BS" ID 437.912, deberá ajustarse al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PROCEDENCIA	MONTO ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	MONITOR MULTIPARAMETRICO	UNIDAD	UNIDAD	54	NIHON KOHDEN	JAPON	4.158.000.000	77.000.000	10	770.000.000
										770.000.000

- **Monto Total Ampliado (IVA incluido):** guaraníes setecientos setenta millones.

Que, expresada la necesidad por el aumento de paciente que acuden a los diferentes servicios, nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato N° 76/2024 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

R. C.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1944

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 76/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912

Asunción, 29 de Julio de 2024.-

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Actualmente existe una cantidad de camas no disponibles en el Hospital Nacional de Itauguá debido a la falta de monitores multiparamétricos y otros equipos biomédicos. Al ampliar el presente llamado se podrá proveer de este equipo a más unidades de terapia intensiva y el Ministerio estaría ganando un mayor número de unidades con funcionamiento adecuado para atender a los usuarios.

Los monitores multiparamétricos son esenciales para la atención de pacientes en áreas críticas y en este centro asistencial se concentra la mayor cantidad de camas de terapia intensiva de adultos, pediatría y neonatología.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Debemos recordar que el Hospital Nacional de Itauguá es uno de los centros de mayor complejidad de todo el sistema sanitario de la Red de Servicios del MSPyBS. Atiende a pacientes del área central y de todo el país con patologías relacionadas a Accidentes de tránsito, Patologías Onco hematológicas, Servicio de Maternidad, Neonatología, Terapia Intensiva Neonatal, Pediátrica y de adultos, Traumatología, Urgencias, Cirugías de todo tipo, solo por citar algunos servicios. Por tal motivo es de vital importancia para el Ministerio que exista siempre un número constante de camas operativas para dar abasto a la gran cantidad de personas que acuden periódicamente a dicho nosocomio. Con esta ampliación se estaría optimizando el número de camas operativas en las áreas de terapia intensiva.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Al momento de haberse programado este llamado no existía una situación de emergencia en el Hospital Nacional de Itauguá, por lo que no era necesaria la ampliación. Actualmente la necesidad de abastecer de estos equipos al HNI es de extrema urgencia, teniendo en cuenta la complejidad de ese lugar. Además, sabemos que cualquier llamado que se intente realizar para paliar esta situación, llevaría mucho tiempo y no podemos dejar camas sin operar en este Hospital.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1999

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 76/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912

Asunción, 29 de Julio de 2024.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Realizar un llamado a licitación para la compra de los monitores o para cualquier equipo biomédico debe pasar por una serie de procesos que tomarían mucho tiempo, dejando al Hospital Nacional sin la posibilidad de habilitar esas camas no operativas hasta que no haya culminado el proceso de licitación, lo que además estaría sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que en el llamado LPN – SBE Nº 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSPYBS ID 437.912.- " ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; haciéndose la empresa adjudicada cargo del costo de instalación y capacitación para el uso del equipo, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, modificándose solo la cantidad de equipos y siempre con el beneficio global para los usuarios que acuden a los establecimientos de salud dependientes de esta cartera de Estado.

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado

Que, el presente proceso no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la adenda se encuentra supeditada a la obtención del mismo.

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

R.C.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1944

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 76/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912

Asunción, 29 de Julio de 2024.-

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 272/2024, de fecha 5 de junio de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 76/2024 suscrito con la Firma LCM S.A.- RUC 80011068-4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912,** conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, y en base al siguiente detalle:

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1944

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 76/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LCM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 04/2024 "ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA – MSP Y BS" - ID 437.912

Asunción, 29 de julio de 2024.-

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PROCEDENCIA	MONTO ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	MONITOR MULTIPARAMETRICO	UNIDAD	UNIDAD	54	NIHON KOHDEN	JAPON	4.158.000.000	77.000.000	10	770.000.000
										770.000.000

- **Monto Total Ampliado (IVA incluido):** guaraníes setecientos setenta millones.

Artículo 2º Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección de Terapias Intensivas, previa obtención del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3º Ordenar que la Firma LCM S.A., presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VÍCTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP YBS - DOC
FECHA: 30 JUL. 2024 HORA: 08:35
Nº 171292/23 FIRMA:

R.C.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas